

ACUERDO No. 008 de 2015.

22 JUN. 2015

"Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2015 Recursos Provenientes del IVA TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015"

## EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y extraordinarias conferidas por la Ordenanza No.35 de 2013, proferida por la Asamblea Departamental de Bolívar, y en el Decreto No. 498 de octubre 30 de 2013 expedido por el Gobernador del Departamento de Bolívar,

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 por medio del cual se creó el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar y se dictaron otras disposiciones, señala como una función del Consejo Directivo la aprobación o modificación del presupuesto y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

Que en consonancia con lo anterior, el Acuerdo No. 020 de Diciembre 11 de 2014, por medio del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2015 en su artículo 7 dispuso "Que las adiciones presupuestales, siempre que procedan, serán elaboradas por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con la Dirección General y con los respectivos Directores del Área de cada una de las dependencias del Instituto y su aprobación compete al Consejo Directivo durante sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias cuando modifiquen los montos globales del presupuesto".

Que el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No.0852 del 8 de Abril de 2015 "Por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de Gastos de funcionamiento del Ministerio de Cultura para la vigencia Fiscal de 2015" de los recursos IVA Telefonía Móvil Ley 788 de 2002 asignado al Departamento de Bolívar para Cultura la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.556.563.794).**

Que por disposición del artículo No. 2 de la Ordenanza 35 de 2013, los anteriores recursos se constituyen en parte del patrimonio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que en este orden de ideas la Directora General (E) del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, Dra. Elizabeth Campillo Jiménez, solicitó a la Junta Directiva de ICULTUR facultad para la incorporación de los recursos provenientes de IVA TELEFONIA MOVIL correspondiente a la vigencia 2015.

Que en sesión de Junta Directiva de 22 de Junio de 2015, los miembros aprobaron por unanimidad la incorporación de los recursos solicitados por lo que se hace necesario adicionar estos recursos al presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropiación de Gastos del Instituto, para la presente vigencia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDO No 008 de 2015.

**22 JUN. 2015**

**"Por medio del cual se incorporan y adicionan al presupuestos de Ingresos y Gastos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia fiscal 2015 Recursos Provenientes del IVA TELEFONÍA MÓVIL CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2015"**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incorporar al presupuesto de Rentas e Ingresos en la actual vigencia la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.556.563.794).**, con la siguiente imputación presupuestal:

110000000	INGRESOS CORRIENTES	
111000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
111010000	INGRESOS PROPIOS	
111010500	Recursos IVA Telefonía Celular art.35 Ley 78/02	\$1.556.563.794

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo anterior ábrase un crédito al presupuesto de gasto por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.556.563.794).**, de conformidad con la siguiente distribución presupuestal.


220000000	GASTOS DE INVERSIÓN	
221000000	GASTOS DE INVERSIÓN CULTURAL	
221020000	PATRIMONIO CULTURAL	
221020200	Patrimonio Material e Inmaterial (IVA Telefonía Celular Art. 35 Ley 78/02) Vig.2015	\$1.556.563.794

**ARTÍCULO TERCERO:** Por el área de presupuesto del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar se harán las operaciones contables que se desprendan del presente Acuerdo.

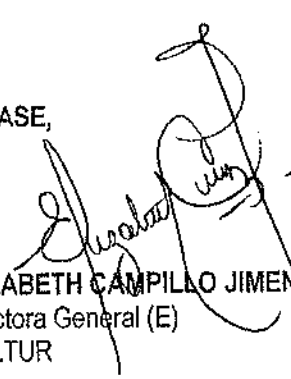
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintidós (22) días del mes de Junio de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ALVARO REDONDO CASTILLO**  
Presidente del Consejo Directivo  
Gobernador de Bolívar (E)



**ELIZABETH CAMPILLO JIMENEZ**  
Directora General (E)  
ICULTUR

Revisó: Sandra A.  
Elaboró: JC Patrón